



DECRETO N° 857 /

TEMUCO,

**10 MAYO 2018**

**VISTOS:**

1.- El acta de Notificación y Control N° 26 de fecha 26.04.2018 de Inspección Municipal del Departamento de Rentas y Patentes.

2.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980 y sus modificaciones posteriores.

3.- El D.L. N° 3.063 DE 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

4.- El Dictamen N° 17.260 de 1985, sobre termino de actividad; el Dictamen N° 6.688 de 1980, sobre cancelación de contribución de Patente Municipal, de la Contraloría General de la República.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el contribuyente fue visitado en terreno el día 26/04/2018 por personal de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes, comprobándose que no ejerce actividad económica, en el domicilio comercial autorizado por el Municipio.

**DECRETO:**

1.- **Cadúquese** por no ejercer actividad comercial, a contar de la fecha del presente decreto, la patente que a continuación se indica:

Contribuyente

Nombre : NUÑEZ NUÑEZ JUAN PABLO  
Rut :  
Dirección Particular :

Patente

Rol : 2-24738  
Actividad Económica : OFICINA ADMINISTRATIVA RENTISTA INVERSION  
INMUEBLES  
Clasificación : COMERCIALES  
Dirección Comercial : ESPAÑA N° 446 OFICINA 212  
Rol Avalúo : 1356 -148  
N° Caducacion : 12

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva del Rol de Patentes.

1508455

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

4.- Notifíquese el presente decreto por Correos de Chile, al domicilio particular del contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



RSR/HAA/cnu

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente